IMU

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS MOTOCICLISTAS

2023

Las peligrosas e ilegales

Tapas y rejillas

En ZAMORA

Plataforma ciudadana
Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas
Programa Ciudadano Control de Estado Carreteras (C.E.C.)
seguridadvial@seguridadmotociclistas.org
Apartado de correos nº 73 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza)

Asunto: Informe denuncia por la presencia reiterada de tapas y rejillas de registro y de alcantarillas en zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos. Tapas y rejillas que son ilegales y que pueden ceder o romperse provocando accidentes.

Expediente y Registro
Expediente: 2023_CEC_007_V2
Fecha informe: 23/03/2023

Objetivo del informe	Reconducir la situación de riesgo vial, como consecuencia del ilícito reiterado por el ayuntamiento de Zamora que, poniendo en peligro la seguridad de peatones y del tráfico rodado, mantiene dispositivos de cubrimiento y de cierre para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos, que son ilegales, no encontrándose debidamente grabados por la normativa internacional de obligado cumplimiento EN 124 y que pueden fracturase al paso, generando daños y/o lesiones.
Autor del informe	Juan Carlos Toribio Ramos. **Actuando en representación propia como ciudadano y en el ejercicio de mis derechos y obligaciones.** Actuando también, en representación de la plataforma ciudadana Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas como director del departamento de seguridad vial, titulado perito judicial en investigación de accidentes de tráfico y especialista en circulación, tráfico y seguridad vial y bajo leal saber y entender.

Fecha del trabajo de campo	**Localización**	**Geolocalización**
06 al 15 de marzo de 2023	Zamora capital	Varias
Preceptos infringidos por el titular de la vía.	Por el titular de la vía: • Artículo 4, 5 y 139 del R.D. 1428/03 (Reglamento General Circulación) • Artículos 57 del RDL 6/2015 (Ley de seguridad vial) Normativa complementaria • Norma técnica EN 124. Dispositivos de cubrimiento y de cierre para zonas de circulación por peatones y vehículos. • EN 1433 (para casos concretos) • Norma 8.1 IC señalización vertical.	

La realidad.

- **Más de 70 % de las tapas y/o rejillas de alcantarillas o registros en Zamora puede generar accidentes de tráfico, lesiones en ciudadanos y son ilegales.**
- **Más del 61 % son ilegales por no cumplir la norma de certificación obligatoria.**

Tamaño de la muestra: 4.401 tapas o rejillas de registro o alcantarillado sometidas a estudio.

Ilegales: 2.708 (61,53 %) NO se encuentran debidamente certificadas.

Legales: 1.693 (38,46 %) SE encuentran debidamente certificadas por la EN 124.

CONCLUSIONES DE LA DENUNCIA INFORME

El incumplimiento de la ley por parte del titular de la vía, concretamente del ayuntamiento de Zamora, pone en peligro la seguridad ciudadana y en especial, la seguridad vial.

Primera.

Más del 61 % de las tapas de registro y alcantarillado de la ciudad de Zamora son ilegales y ponen en peligro el tránsito peatonal y rodado al no cumplir la normativa técnica de obligado cumplimiento EN 124. Estas tapas pueden fracturarse.

Segunda.

Más del 60 % de las tapas de registro y alcantarillado de la ciudad de Zamora, situadas en calzada, son ilegales y ponen en peligro el tránsito rodado al no cumplir la normativa técnica de obligado cumplimiento EN 124. Estas tapas pueden fracturarse al paso de vehículos.

- Muestra: 1.834
- Ilegales: 1.104 (60,19 %)
- Legales: 730 (39,80 %)

Tercera.

Más del 61 % de las tapas de registro y alcantarillado de la ciudad de Zamora, situadas en acera, son ilegales y ponen en peligro el tránsito peatonal al no cumplir la normativa técnica de obligado cumplimiento EN 124. Estas tapas pueden fracturarse al paso de peatones.

- Muestra: 2.567.
- Ilegales: 1.578 (61,47 %)
- Legales: 989 (38,52 %)

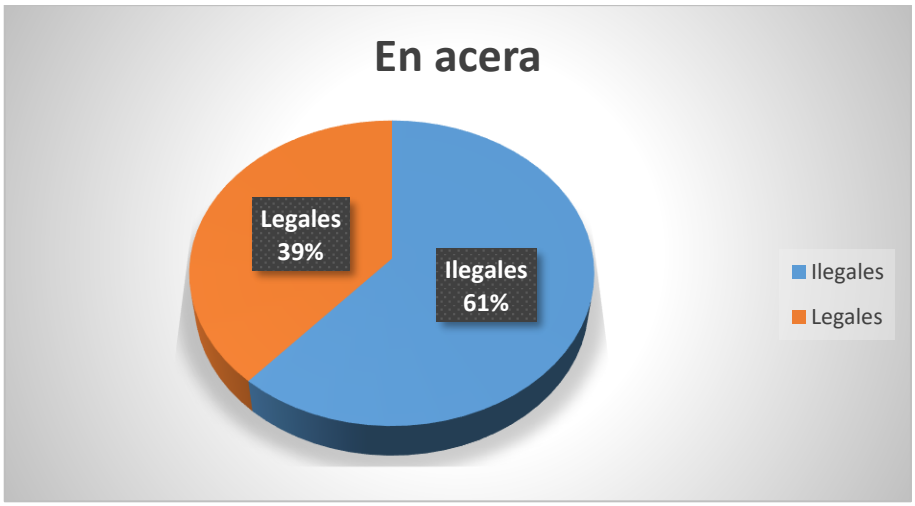

Cuarta.

Una gran parte de las zonas afectadas por una tapa o rejilla de registro o alcantarillado localizadas en calzada presenta deformaciones graves o firme descarnado en su entorno e incluso hundimiento, generando así cantos vivos, alteraciones de la estabilidad de los vehículos a su paso y por ello riesgo de accidente. La situación afecta gravemente a la estabilidad de vehículos de dos ruedas y en general pude producir daños en las partes mecánicas, llantas y neumáticos de los vehículos.

Estas situaciones, en contra de los que dicta la ley, no solo van empeorando con el tiempo no siendo restituida la seguridad vial teniendo la obligación de hacerlo (artículo 385.2 del Código Penal), también carecen de todo tipo de señalización vial reglamentaria al efecto (artículos 5 y 139 del RD 1428/03).

Valor que no ha sido cuantificado, pero si probado. Véase el anexo I del presente informe que muestra ejemplos gráficos que constituyen carga de prueba.

Quinta.

Se observa con frecuencia la fractura o desgaste de la superficie de rodadura o tránsito de las tapas o rejillas de registro o alcantarillado. El riesgo asociado a esta situación y que el ciudadano sin estar obligado está asumiendo por la actitud del ayuntamiento y algunos de sus funcionarios es la fractura de la tapa o rejilla o el deslizamiento del neumático. Este último riesgo asociado afecta gravemente a la estabilidad de vehículos de dos ruedas.

Estas situaciones, en contra de los que dicta la ley, no solo van empeorando con el tiempo no siendo restituida la seguridad vial teniendo la obligación de hacerlo (artículo 385.2 del Código Penal), también carecen de todo tipo de señalización vial reglamentaria al efecto (artículos 5 y 139 del RD 1428/03).

Valor que no ha sido cuantificado, pero si probado. Véase el anexo I del presente informe que muestra ejemplos gráficos que constituyen carga de `prueba.

Sexta.

Se observa con frecuencia la ausencia de estabilidad funcional de la estructura metálica de las tapas o rejillas de registro o alcantarillado. El riesgo asociado a esta situación y que el ciudadano sin estar obligado está asumiendo por la actitud del ayuntamiento y algunos de sus funcionarios es la pérdida de control del vehículo.

Estas situaciones, en contra de los que dicta la ley, no solo van empeorando con el tiempo no siendo restituida la seguridad vial teniendo la obligación de hacerlo (artículo 385.2 del Código Penal), también carecen de todo tipo de señalización vial reglamentaria al efecto (artículos 5 y 139 del RD 1428/03).

Valor que no ha sido cuantificado, pero si probado. Véase el anexo I del presente informe que muestra ejemplos gráficos que constituyen carga de `prueba.

Séptima.

Se observa con relativa frecuencia planchas metálicas lisas por construcción (no desgaste), sin grabado de ningún tipo. El riesgo asociado a esta situación y que el ciudadano sin estar obligado está asumiendo por la actitud del ayuntamiento y algunos de sus funcionarios es el deslizamiento del neumático. Este último riesgo asociado afecta gravemente a la estabilidad de vehículos de dos ruedas y en acera, al tránsito peatonal especialmente con las referidas estructuras mojadas.

Valor que no ha sido cuantificado, pero si probado. Véase el anexo I del presente informe que muestra ejemplos gráficos que constituyen carga de prueba.

Nota final: *Se han localizado tapas de registro de los años 60 y 70 que a fecha actual deberían haber sido sustituidas.*

Exposición de hechos y observaciones

Al menos desde el año 1987 existen normas técnicas que deben cumplir las tapas de registro y alcantarillado en lo relativo a su diseño y resistencia y que, a fecha actual, el ayuntamiento de Zamora no está cumpliendo.

Es en el año 1995 cuando la norma técnica para toda Europa que garantiza la seguridad ciudadana en lo relativo al tránsito de peatones y vehículos sería la EN-124.

Han pasado más casi 40 años y la ciudad de Zamora sigue sin cumplirla poniendo en peligro la seguridad de transito de peatones y vehículos y eso que desde el año 1990 (RDL 339/90 – Antigua ley de seguridad vial) y después en el año 1992 (RD 13/92 – Antiguo Reglamento general de circulación), el titular de la vía tiene la obligación de mantenerla en las mejores condiciones posibles de seguridad y señalizar los peligros.

Las tapas y rejillas de registro o alcantarillado, para colocarse en vías públicas, deben ser sometidas a las pruebas de certificación de la Norma EN-124 como:

- Reacción frente al fuego.
- Durabilidad de la capacidad de soporte de carga.
- Durabilidad del aseguramiento de las tapas/rejillas dentro del marco.
- Durabilidad de la resistencia al derrape.
- Durabilidad de la efectividad de las características de seguridad infantil.

Superada la norma de certificación deben ser marcadas, entre otros datos, con el número de la norma europea, la clase apropiada o índice de carga, nombre y/o marca de identificación del fabricante, fecha, semana uy año de fabricación (codificado o no).

Las diversas investigaciones practicadas nos han llevado a entender que Zamora es una ciudad cuyos funcionarios públicos encargados del estado y conservación de sus vías públicas y la vigilancia del escenario de las mismas, presentan un bajo compromiso y/o cualificación en materia de seguridad vial, capaz de generar una agresión reiterada y constante contra el ordenamiento jurídico y la seguridad ciudadana.

En sus calles y vías públicas se pueden observar infinidad de incumplimientos legales que ponen en peligro la seguridad física y jurídica de los ciudadanos.

Este departamento ha investigado el origen del problema y es parecer del que suscribe, bajo leal saber y entender, que la ausencia de formación general en materia de seguridad vial y una clara ausencia de predisposición a ofrecer un servicio al ciudadano de calidad y comprometido con su seguridad, se encuentran detrás del escenario y sus resultados.

Una realidad, la apuntada en el párrafo anterior, que no es mas que ratificada en anteriores informes denuncia, con la carga de prueba suficiente, que ha aportado y desarrollado este departamento y el que suscribe.

A tal extremo llega la baja calidad de servicio al ciudadano de la función pública en Zamora que incluso la Jefatura de la Policía Local de Zamora se niega a:

Recepcionar quejas de los ciudadanos relacionadas con el mal estado y conservación de la vía pública, aunque los hechos pongan en peligro la seguridad vial y por tanto, la seguridad ciudadana.

Recepcionar denuncias voluntarias de los ciudadanos, por la presencia de situaciones ilegales que pone en peligro la seguridad jurídica y física de los ciudadanos.

El presente informe denuncia tiene por objeto concreto:

1. Restituir la seguridad vial asociada a los hechos denunciados en la ciudad de Zamora.
2. Denunciar el incumplimiento reiterado del titular de la vía de la Ley de Seguridad Vial (RDL 6/2015) y el Reglamento General de Circulación (RD 1428/03) en lol relativo a tapas y rejillas de registro y alcantarillado.
3. Reconducir la situación para que la función pública de la ciudad de Zamora cumpla con sus obligaciones legales y profesionales asociadas al derecho a la seguridad vial de los ciudadanos.
4. Recuperar la seguridad vial óptima tanto jurídica como técnicamente asociada al estado y conservación de la vía.

Por último, este departamento debe recordar que la seguridad vial es un derecho reconocido en el artículo 17 de la constitución y no un privilegio y que la misma pasa por el cumplimiento de la ley de nuestras administraciones públicas. Tal es así que el artículo 9 de la Constitución obliga a las administraciones públicas (poderes públicos) a cumplir el ordenamiento jurídico.

Sobre los índices de carga.

Uno de los problemas frecuentes que tiene la ciudad de Zamora es la instalación de tapas de registro o alcantarillado que pese a estar debidamente certificadas se localizan en zonas donde el índice de carga es menor al que debería de ser pudiéndose fracturarse la estructura y generar un siniestro.

Para conocimiento público este apartado tiene por objeto explicar que los índices de carga (clases de dispositivos de cierre y de cubrimiento en atención a su uso) su grabado, es fundamental en el cumplimiento de la norma de obligado cumplimiento EN-124 y que un índice de cargas peatonales no se puede instalar en una zona donde circulan vehículos.

Clases de dispositivos de cierre y de cubrimiento en atención a su uso:

Clase A-15: Áreas que solo pueden utilizarse por peatones y ciclistas.

B-125: Áreas peatonales y áreas similares, áreas de estacionamiento o aparcamiento de varias plantas para vehículos.

C-250: El área de cunetas de los arcenes de las carreteras que, cuando se miden desde el extremo de la acera, se extienden un máximo de 0,5 m sobre la calzada y un máximo de 0,2 metros sobre acera.

D 400: Calzadas de carreteras (Incluyendo las calles peatonales), arcenes estabilizados y áreas de aparcamiento, para todo tipo de vehículos.

E 600: Áreas por las que circulan vehículos de gran tonelaje, por ejemplo, pavimentos de aeropuertos.

F 900: Áreas por las que particularmente circulan vehículos de gran tonelaje, por ejemplo, pavimento de aeropuertos.

Si el ciudadano observa las tapas o rejillas de registro, drenaje o alcantarillado comprobará que en muchas ocasiones, más de la mitad, los elementos relacionados son ilegales por no estar debidamente certificados, pero en ocasiones comprobará que la clase de tapa de registro o alcantarillado no se ajusta al tipo de clase (índice de carga) que tiene que soportar.

Los diferenciales por barrios o zonas. Sus diferencias.

Se puede apreciar variables en la tendencia de incumplimiento de la ley y conservación de la superficie de rodadura o tránsito peatonal importantes atendiendo a la zona de localización. Para poder entender las variables utilizaremos como criterio la certificación de la tapa o rejilla, de esta forma podemos comprobar como el nivel de incumplimiento es mayor en determinadas zonas y por tanto, el nivel de riesgo en seguridad y por tanto hostilidad hacia el derecho a la seguridad, llega incluso al 75 % dependiendo la zona.

Pondremos de ejemplo cinco zonas analizadas en Zamora y que son bien conocidas, para que podamos ver las diferencias relativas al incumplimiento en cada una de las zonas.

Zona 1. Hospital de Recoletas

Exploración realizada con fecha 13 de marzo de 2023.

La muestra es de 252 tapas de registro o alcantarillado sometidas a estudio, siendo legales 61 e ilegales 191.

Si diferenciamos entre calzada y acera, observaremos que sobre acera son ilegales 81 y legales 27, mientras que en calzada son ilegales 110 y legales 34.

Nivel de incumplimiento general del 75,79 %.

Zona 2. Hospital provincial de Zamora.

Exploración realizada con fecha 14 de marzo de 2023.

La muestra es de 345 tapas de registro o alcantarillado sometidas a estudio, siendo legales 135 e ilegales 210.

Si diferenciamos entre calzada y acera, observaremos que sobre acera son ilegales 160 y legales 97, mientras que en calzada son ilegales 50 y legales 38.

Nivel de incumplimiento general del 75,3 %.

Zona 3. Zona barrio de Pinilla.

Exploración realizada con fecha 14 de marzo de 2023.

La muestra es de 576 tapas de registro o alcantarillado sometidas a estudio, siendo legales 303 e ilegales 273.

Si diferenciamos entre calzada y acera, observaremos que sobre acera son ilegales 124 y legales 87, mientras que en calzada son ilegales 149 y legales 216

Nivel de incumplimiento general del 47,39 %.

Zona 4. Zona del barrio de San Frontis.

Exploración realizada con fecha 15 de marzo de 2023.

La muestra es de 388 tapas de registro o alcantarillado sometidas a estudio, siendo legales 149 e ilegales 239.

Si diferenciamos entre calzada y acera, observaremos que sobre acera son ilegales 114 y legales 106, mientras que en calzada son ilegales 125 y legales 43

Nivel de incumplimiento general del 61,59 %.

Zona 5. Los Bloques.

Exploración realizada con fecha 15 de marzo de 2023.

La muestra es de 359 tapas de registro o alcantarillado sometidas a estudio, siendo legales 149 e ilegales 210.

Si diferenciamos entre calzada y acera, observaremos que sobre acera son ilegales 160 y legales 111, mientras que en calzada son ilegales 50 y legales 38.

Nivel de incumplimiento general del 58,49 %.

Esta realidad totalmente objetiva, demuestra la diferencia de trato en lo relativo a la seguridad ciudadana que están recibiendo determinadas zonas con relación a otras, en lo relativo al estado y conservación de las tapas de registro, rejillas, alcantarillas, etc.

Responsabilidad del titular de la vía.

Se debe recordar que el artículo 139 del RD 1428/03 ordena al titular de la vía mantenerla en las mejores condiciones posibles de seguridad y hacer uso de las señales adecuadas, una orden que viene reforzada por el artículo 55 del RDL 6/2015.

> Artículo 139.1 "Corresponde al titular de la vía la responsabilidad de su mantenimiento en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales …/…"

También se debe recordar que el artículo 5 del RD 1428/03 ordena su señalización de los peligros.

Todos los preceptos expuestos deben ser cumplidos por el titular de la vía según dicta el artículo 2 del RDL 6/2015 y el artículo 1.2 del RD 1428/03.

Artículo 2 del RDL 6/2015 "Ámbito de aplicación" (Ley de Seguridad Vial).

> Los preceptos de esta ley son aplicables en todo el territorio nacional y obligan a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, tanto

> urbanos como interurbanos, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

Artículo 1.2 del R.D. 1428/03 "Ámbito de aplicación" (Reglamento General de Circulación).

> Los preceptos de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, los de este reglamento y los de las demás disposiciones que la desarrollen serán aplicables en todo el territorio nacional y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, tanto urbanos como interurbanos, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

¿Cómo puede conocer el ciudadano si las tapas o rejillas de registro o alcantarillado son legales o ilegales en lo relativo a su certificación?

En caso de accidente o incidente, el ciudadano puede verificar de una forma clara si la tapa o rejilla ha pasado el proceso obligatorio de certificación impuesto por la propia ley y la Norma EN 124 en toda Europa. De no haberse pasado y no estar debidamente identificada, en caso de daños, puede solicitar la responsabilidad patrimonial al titular de la vía que para este caso es el ayuntamiento de Zamora.

La EN-124 es una norma de certificación que garantiza unos mínimos de calidad estructural para los "Dispositivos de cubrimiento y de cierre para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos. España está incluida como miembro CEN.

Como decíamos anteriormente, superada la norma de certificación deben ser marcadas, entre otros datos, con el número de la norma europea, la clase apropiada o índice de carga, nombre y/o marca de identificación del fabricante, fecha, semana y año de fabricación (codificado o no).

El ciudadano de Zamora puede perfectamente acercarse a la plaza mayor (o cualquier otra parte de Zamora), donde se encuentra el propio ayuntamiento y la sede de la Policía Local de la ciudad y mirando las tapas de registro o alcantarillado podrá comprobar que una gran cantidad de ellas carecen de las inscripciones EN-124 y por tanto, no acredita el haber superado la norma y por ello deben ser sustituidas a la mayor brevedad posible.

Hay que recordar, en relación a la clase que corresponde a la zona, que la zona puede ser usada por una colectividad de ciudadanos con sus vehículos particulares e incluso por los propios miembros del cuerpo de la Policía Local, Bomberos, ambulancias, etc y por ello, en una gran parte además de la certificación EN 124, debe constar un índice de carga D-400.

La desobediencia a la norma encuentra uno de sus mejores exponentes en el casco viejo de Zamora, dónde el ciudadano, además de disfrutar de la calidad de sus gentes y el románico, puede comprobar la reiteración de los ilícitos capaces de poner en grave riesgo, aunque no lo parezca, los ciudadanos. Imagínese que los neumáticos de su vehículo no estuvieran homologados ¿podría circular con el?, la

respuesta es no, de la misma forma que no se puede instalar en la vía pública estas rejillas o alcantarillas si su correspondiente certificación.

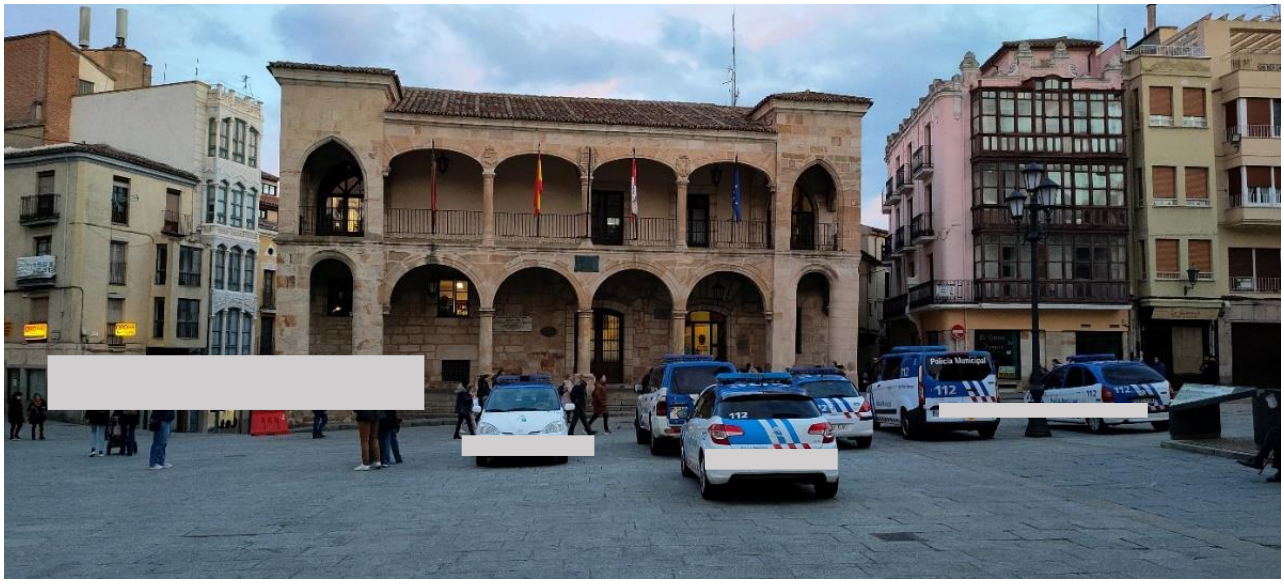

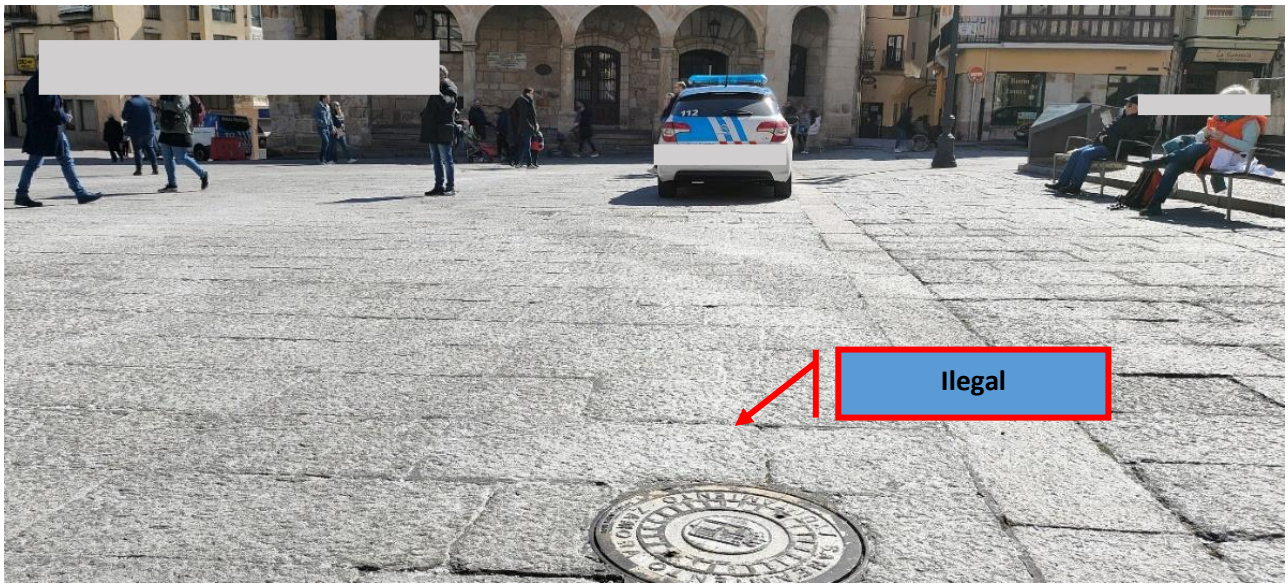

A continuación, en la siguiente tabla, veremos las diferencias entre una tapa legal y otra ilegal usando para ello dos tapas de la localidad de Zamora. Recordando a su vez que una tapa legal (por el hecho de estar certificada) puede ser ilegal, por el hecho de su estado de conservación (deterioro, entorno, lisa, deformaciones, etc.

Legal	Ilegal
	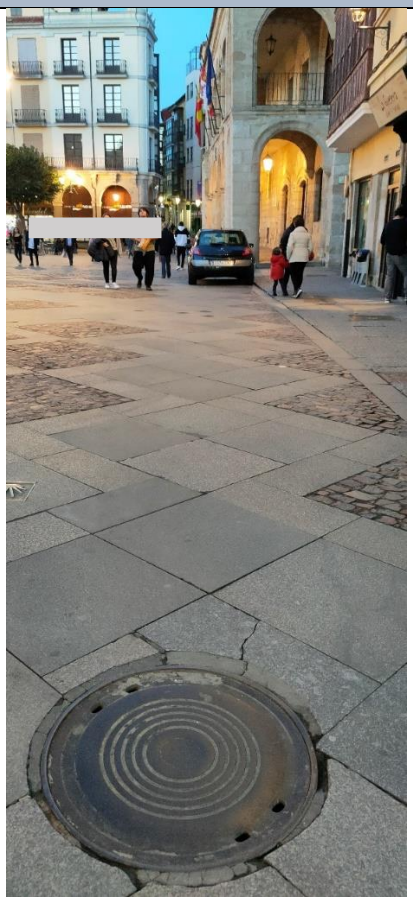
Véase la presencia del grabado EN-124 y el índice de carga D-400 (KN 400)	Ausencia de todo tipo de grabado.

¿Por qué no se presenta esta denuncia informe ante la Policía Local de la ciudad de Zamora?

Con fecha 27 de febrero de 2023 se intentó interponer dos denuncias por incumplimientos reiterados de la ley por el titular de la vía ante la Policía Local de Zamora. El agente tras elevar consulta no decepcionó las denuncias voluntarias.

Seguidamente se solicitó el libro de atención al ciudadano o el formulario de quejas y sugerencias. El agente manifestó que no disponía de ello.

Con fecha 28 de febrero de 2023 se tramitaron las denuncias a través de subdelegación del Gobierno, así como dos quejas. La primera por no admitir denuncias voluntarias y la segunda por no dejar al ciudadano formular quejas al carecer de formularios.

Con fecha 2 de marzo de 2023 este departamento es informado confidencialmente que la Policía Local si dispone de formularios de quejas y sugerencias. Razón por la que se regresa a las dependencias policiales para formular una queja e investigar que está pasando.

El máximo responsable de la Policía Local de Zamora, con fecha 2 de marzo de 2023, ante la personación del que suscribe en dependencias policiales para formular "Quejas" por la conducta policial de no querer recepcionar denuncias de carácter voluntario por hechos ilícitos que ponen en peligro la seguridad jurídica de los ciudadanos y la seguridad del tráfico con fecha 27 de marzo de 2023 manifestó:

Que: Le quería hacer una apreciación por que le veo a usted muy activo en redes sociales haciendo denuncias, acusando de delitos…/… los delitos, como usted debe de saber, los dicen los jueces, no los dice ni usted ni yo, entones, cuando una persona comete un delito lo tiene que decir un juez en una sentencia…/… yo tomare nota de este asunto y lo pondré en conocimiento también de quien lo tenga que poner

Que: "Usted lo que presenta es un escrito con un membrete de una asociación que firma usted, aquí se le ha dicho que eso no es una denuncia voluntaria"… "No, eso no es una denuncia voluntaria por un hecho de la circulación, si fuera por un hecho de la circulación si le recogemos nosotros una denuncia…/…"

Que: …/… y como usted tiene un escrito ya hecho ¿Por qué no sabe usted que los registros abren por la mañana?

Que: …/… Usted tiene que aportar una denuncia contra otro señor por queeee ha cometido una infracción de tráfico, eso es una denuncia voluntaria"

Que: …/… No se la podemos recoger en un boletín de denuncia de tráfico (Digo ¿Por qué?) Por qué no, porque no tiene infracción de tráfico (Digo ¿Pero a que llama usted una infracción de tráfico?) una infracción de tráfico es una infracción de tráfico, es un hecho de la circulación (Digo ¿El titular de la vía no tienen nada que ver en todo esto?) …/… dígame usted el artículo para recogerlo en un boletín de tráfico (Digo ¿Qué se lo diga?) Si (Digo Bueno yo se lo digo, el RD 320/94…) (Interrumpe) No es un decreto, nosotros tenemos un codificado en el cual se recogen las infracciones…/… (Se le advierte que el codificado no lo recoge todo) (Continua)

Que: (refiriéndose a publicaciones previas donde desde determinados canales de comunicación explico el hecho delictivo de presencia de obstáculos imprevisibles en la vía pública tipificado en el 385.1 del CP) …/… Eso de que, delito, delito, delito. Si es un delito también puede usted presentar los escritos en el juzgado…/…

Que: (En tono amenazante y con relación a publicaciones realizadas por el firmante para que los ciudadanos conozcan la situación real a la que están sometidos) …/… se lo voy a mandar al juez (respondo "Usted puede policialmente hacer lo que crea conveniente y yo como ciudadano puedo hacer lo que crea conveniente") "Como ciudadano, si usted tiene conocimiento de un delito ya es una obligación, si es un delito público …/… (eleva el tono) …/… (Respondo ¿usted sabe que la policía tiene la obligación de perseguir los delitos?) …/… Y los ciudadanos cuando tienen conocimiento de un delito público como es este, como son los de la seguridad vial que son delitos públicos, no son delitos privados, los ciudadanos también… (se reitera en tono amenazante) si voy a ir al juzgado…/…

Nota de la situación: A lo largo de toda la conversación se hace muy difícil (no deja hablar) e incluso imposible mostrarle el posicionamiento jurídico tanto mío como del departamento de seguridad vial.

Que: (Con relación a la obligatoriedad por ley de poner la profesión en una denuncia voluntaria impuesta por el RD 320/94) …/… Pone usted algo que no es su profesión, ehhh pone usted que es Guardia Civil Jubilado (Respuesta: "Efectivamente esa es mi profesión, Guardia Civil jubilado, ya estoy jubilado")…/… será jubilado… (Respondo: ¿Cómo?) …/ será jubilado por que usted no puede ejercer de Guardia Civil (Respondo: Es que no ejerzo de Guardia Civil) … (Me indica) …/… como profesión usted solo pone jubilado (Sigue diciendo) …/… ¿Por qué coño pone de profesión Guardia Civil? (Respondo: …/… el procedimiento sancionador en materia de tráfico exige que ponga la profesión y como jubilado no es una profesión, pongo Guardia Civil Jubilado ya está…/… es tan sencillo como leerse la ley y dónde lo exige el procedimiento sancionador en materia de tráfico, en el artículo 7 del 320/94)…/… que me parece muy bien, que usted puede poner lo que quiera, yo lo único que le quiero decir, quiero que quede claro…/… que mida sus manifestaciones, es lo único que le quiero decir ¿eh?

Nota: Continua la conversación sin poder lograr interponer una queja y con la negativa absoluta a recepcionar denuncias voluntarias por hechos constitutivos de infracción a las leyes de tráfico y seguridad vial y que ponen en peligro la seguridad física y/o jurídica de los ciudadanos asociados al estado y conservación de la vía, su señalización horizontal, vertical, obstáculos, firme, barreras de seguridad, etc. La conversación duró más de media hora en dependencias oficiales y en presencia de cuatro agentes de la Policía Local de Zamora (No se transcribe toda la conversación).

Por todo lo anterior y el resto de la conversación mantenida y ante la reiterada oposición de garantizar la seguridad ciudadana desde la visión de los ilícitos cometidos por el titular de la vía. Ante la demostrada ausencia de auditoría del estado y conservación de la vía en lo relativo al cumplimiento de la ley, el denunciante que suscribe el presente informe omite remisión directa al cuerpo policial concreto para evitar tener que soportar enfrentamientos no deseados y que, para el mismo firmante, son contrarios a las leyes y obligaciones policiales.

En resumen, este ciudadano informante y denunciante, ante leal saber y entender, ha perdido de forma absoluta la confianza en el Cuerpo de la Policía Local de Zamora, en especial, su dirección. El riesgo de no ser atendido o incluso instruirse un atestado o informe tras un siniestro de tránsito, que no implique la responsabilidad sobre el titular de la vía si la hubiera, de forma directa o indirecta, es elevado.

Debo salvar el seguro buen hacer de LA MAYOR PARTE de los componentes del cuerpo policial y no por ello y por las apreciaciones del presente apartado y la totalidad del informe denuncia, estos hechos NO deben afectar a la imagen de toda su plantilla, tan solo a aquellos que han intervenido de forma activa en la investigación practicada.

CONSIDERANDOS.

El titular de la vía tiene la obligación de cumplir la Ley de Seguridad Vial (RDL 6/2015) y su Reglamento (RD 1428/03).

El titular de la vía tiene la obligación y responsabilidad de mantenerla en las mejores condiciones posibles de seguridad. Obligación impuesta por el artículo 55 del RDL 6/2015 y 139 del RD 1428/03.

El titular de la vía tiene la obligación de retirar los obstáculos o peligros lo antes posible y mientras tanto señalizarlos de forma reglamentaria. Obligación impuesta por el artículo 5 del RD 1428/03.

POR TODO LO ANTERIOR

Al amparo del procedimiento sancionador en materia de tráfico (Artículo 4, 7 y 8 del RD 320/94) presento denuncia voluntaria por los ilícitos demostrados en el presente informe y su Anexo I y II.

Al amparo del derecho de petición protegido por el artículo 29 de nuestra Constitución regulado por la LO 4/2001 solicito respuesta de acción del ayuntamiento de Zamora parta la restitución de la seguridad de los ciudadanos al correo electrónico seguridadvial@seguridadmotociclistas.org

Al amparo del derecho de petición protegido por el artículo 29 de nuestra Constitución regulado por la LO 4/2001 y el dictado del artículo 9 de la propia Constitución, solicito que el ayuntamiento de Zamora (sus funcionarios públicos encargados de la conservación de la vía pública y su vigilancia) cumplan con la Ley y respete el ordenamiento jurídico.

23 de marzo de 2023

Juan Carlos Toribio Ramos
Director
Dpto. Seguridad Vial
Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas
seguridadvial@seguridadmotociclistas.org /Tfno. 605806676

Notas finales:

Nota 1: El presente informe denuncia está compuesto de un cuerpo de 14 páginas más Anexo I de pruebas gráficas y Anexo II algunas calles sometidas a estudio y portada. Total 49 páginas.

ANEXO I

El presente anexo aporta pruebas gráficas suficientes para entender consolidadas las infracciones y riesgos descritos en la denuncia. Ejemplos diversos de tapas de registro o alcantarillado ilegales y peligrosas en las vías públicas de la ciudad de Zamora.

1

Ejemplo de no certificadas y por tanto ilegales.

tv
FUNDICIONES NAVA LEON

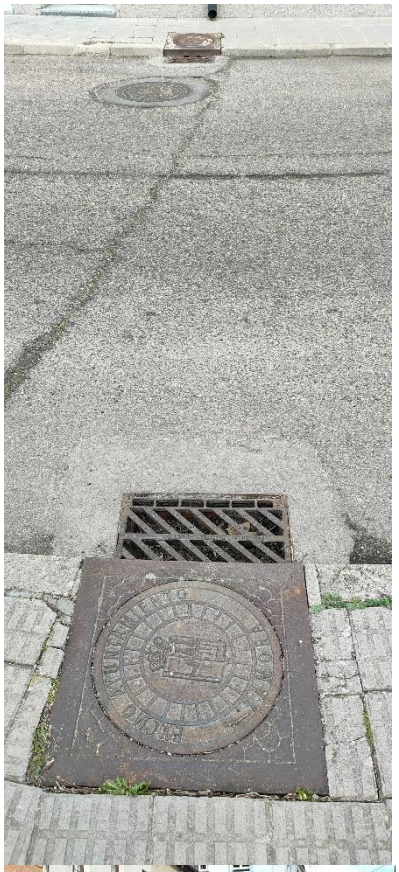

3682 LCV

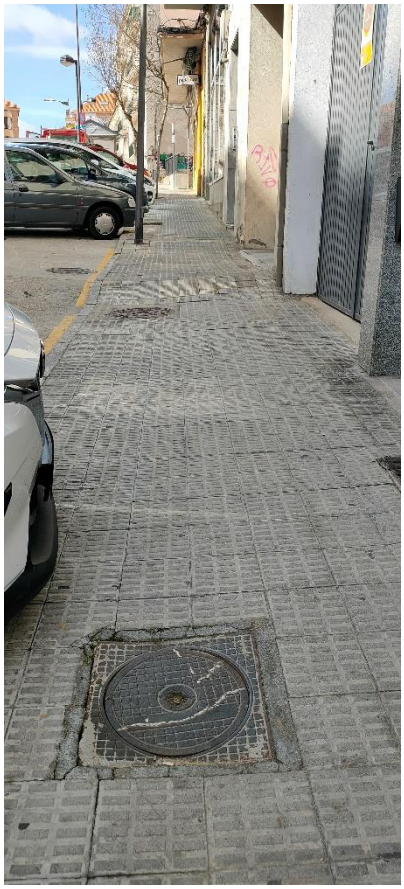

CEC 1973
AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO
ALUMBRADO PUBLICO

DE ZAMORA
E. MM. S. LEON

2

Algunos ejemplos de fracturas en tapas de registro, no siendo sustituidas y que presentan un grave riesgo de incapacidad para soportar cargas pudiéndose derivar en siniestro..

128 HCZ

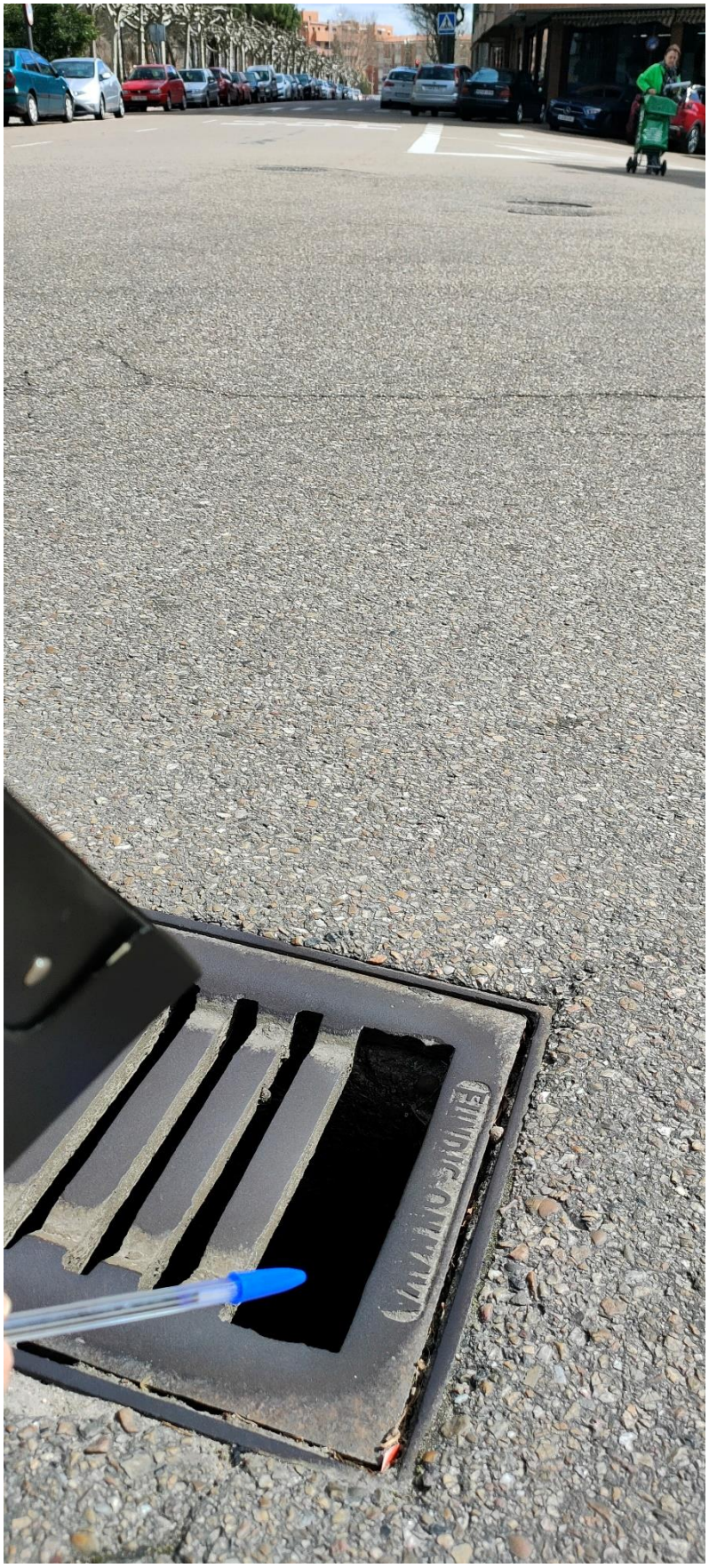

CITRO

Santi&J
Santi&Julio

SANEAMIENTO
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

3

Ejemplos de tapas de registro, drenaje o alcantarillado con entornos de especial riesgo por fractura, hundimiento, presentación de cantos vivos o deformación.

telefónica
telefónica

HOSPITAL ECOLETAS
ALUMBRADO PUBLICO

SANEAMIENTO
MOPT
SFPES
POLIGONO LA HINIESTA

DE
REMESAL

SANEAMIENTO
AQUADUCTIL

ALUMBRADO PUBLICO
ZAMORA

SANEAMIENTO
AYUNTAMIENTO DE
ZAMORA

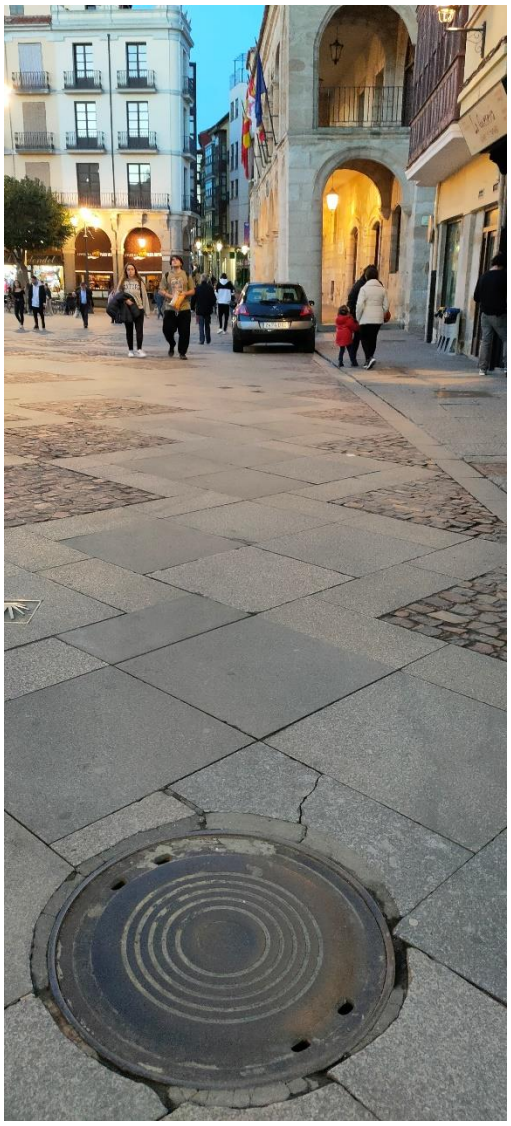

ANEXO II

Listado de algunas de las vías públicas sometidas a exploración.

De la lobata.

Del río almucera.

De la salud.

Río Esla.

Pasaje de la salud.

Río Órbigo.

Río Tórmes.

Río Adalia.

Cañaveral.

Santo Domingo.

De la virgen del Yermo.

De las penas.

De Manuel Fernandez.

Del Sol.

Santa Agueda.

De la Tahoma.

Plaza de la Luna.

De la luna.

De las Vistillas.

De nuestra señora del tránsito.

De Santa Susana.

De la Estrella.

Snata Cecilia.

Valorio.

Santa Inés.

Del bosque.

Imperial.

De la verdad.

Manuel Fernandez.

Quebrada.

De San Antón.

De Cantabranas.

De San Lázaro.

Del Señor.

Peña de Francia.

Candelaria Ruiz del Árbol.

Cortinas de San Miguel.

San Pablo.

Magistral Romero.

Leopoldo Alas Clarín.

San Blas.

Tuberías.

Mielgueras.

Alberca.

San Piro.

Plaza de la Laguna.

Sancho IV.

TRavesa Sancho IV.

Del Pinar.

San Blas.

La chopera.

Del Sauce.

Del Fresno.

Valderica.

Mataburros.

Arenales.

Almendro.

Pico de pájaro.

Nuestra señora de las Mercedes.

De Tábara.

Remesal.

La Cierva.

Muela Quebrada.

Alto de la Albilera.

Avenida Cardenal Cisneros.

Pablo Montesinos.

Del Puentico.

Tejares.

Del Progreso.

De la flor.

Carpinteros.

San Gregorio.

Peñaausente.

San Antonio

Del Convento.

Del Cantón.

Aldaras.

De la Campana.

Prado redondo.

De Luis Cortes Vazquez.

Quintín aldea.

Del Sepulcro.

De la blanca.

Del reguero.

De la atalaya.

Del canal.

José Recojo.

De Tardobispo.

Barromojado.

Fermoselle.

De la cruz.

Fray Antón Martín.

Callejina.

Del Carrasco.

Cozcurrita.

Arribes del Duero.

De las bodegas.

Del Pozo de la Nieve.

Barriada de Asturias.

De Málaga.

De Gerona.

De Guadalajara.

Albacete.

Granada.

De Colón.

Pedro Álvaro.

Nuñes de Balboa.

Callejón del Polvorín.

Hermanos Pinzón.

Avenida Reyes Católicos.

Bellavista.

De Alfonso de Mercadillo.

De Churruca.

Méjico.

Nota final: el listado de calles corresponde con las calles revisadas, pero son todas las que están, aunque no están todas las que son. Se han inspeccionado más calles que no se encuentran en este listado.

…/…